

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 205  
SERIE 2004-2005**

**PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO Y PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO EN AMBOS LADOS DE LA CALLE MATIENZO CINTRÓN EN LA URBANIZACIÓN FLORAL PARK EN SAN JUAN, ENTRE LA CALLE LOS PINOS Y LA AVENIDA PONCE DE LEÓN EN HATO REY; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** El sector donde ubica la Urbanización Floral Park, es uno de alto volumen del tránsito debido a su cercanía de bancos, edificios gubernamentales, universidades y edificios comerciales y de oficinas. La calle Matienzo Cintrón, en su tramo que discurre entre la calle Los Pinos y la Avenida Ponce De León, es un tramo de calle de poca extensión que discurre de Este a Oeste con vehículos estacionándose en ambos lados de dicho tramo.

En la misma ubica la Administración de los Sistemas de Retiro. Esta calle es estrecha con un ancho de 6.17 metros;

**POR CUANTO:** El Sub-Administrador de la Administración de los Sistemas de Retiro nos ha solicitado el que dicho tramo de calle discurra en dos direcciones y se prohíba el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la misma, esto debido a la gran congestión vehicular que existe en dicha calle en horas pico;

**POR CUANTO:** El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan recomienda los cambios propuestos en la referida zona.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar el tránsito de la Calle Matienzo Cintrón, entre la calle Los Pinos y la Avenida Ponce De León para que discurra en ambas direcciones y prohibir el estacionamiento en ambos lados de dicha calle en el referido tramo.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

**CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo

presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de junio de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE